

OFICIO N° 274

ANT. : Solicitud Información Pública N°
MU030T0000186 de fecha 04-05-2016.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información Del
Sr. C. Humberto Muñoz.

CASABLANCA, 10 de junio de 2016.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 2623 de 23 de junio de 2014.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha **04-05-2016**, se recibió la solicitud de información pública N° **MU030T0000186**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se solicita para el año 2015 y 2016 lo que sigue:

Ingresos por Ley 19.410;

Ingresos por Ley 19.933;

Egresos por Bonificación Proporcional;

Horas de dotación docente al mes de diciembre;"

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Ne 2 de la Ley 20.285.

5. Lo dispuesto en la Ley 19.628 de Protección de datos personales.

RESUELVO:

- I. **DÉSE RESPUESTA Y REENVIESE** la información que se indica:
 - a) En cuanto a su consulta se adjunta Memo 340/2016 de la Dirección de Educación y archivo con la información y formato requerido.
- II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada al Sr. C. Humberto Muñoz, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
- III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución al Sr. C. Humberto Muñoz, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. C. Humberto Muñoz
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
- RMR /LPS/lpa.